# Minuta sobre el Proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Boletín N° 16.566-03) al 26 de junio de 2025

**Elaborada por el equipo de incidencia legislativa proyecto REDAR**

## PRESENTACIÓN

El citado proyecto de ley tiene por objeto establecer un marco legal común que regule el otorgamiento y tramitación de autorizaciones sectoriales en Chile. Busca dotar al Estado de herramientas normativas e institucionales para modernizar, agilizar y coordinar procedimientos administrativos actualmente dispersos, mediante la creación de principios generales, la implementación de una ventanilla única digital, la incorporación de técnicas habilitantes alternativas y la modificación de diversas leyes sectoriales que regulan materias como minería, salud, energía y medio ambiente.

## I. CONTENIDO GENERAL

### 1. Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (Artículos 1 al 77)

- Creación de un sistema único con políticas claras y procedimientos simplificados.
- Promoción de regulaciones basadas en riesgos (evaluación ex ante a ex post).
- Implementación de una Ventanilla Única Digital (Plataforma SUPER) para trámites.

### 2. Modificaciones a otros cuerpos legales (Artículos 78 al 123)

- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- Código Sanitario, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública.
- Ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.
- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
- Ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises.
- Decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.849, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960.

- Ley N° 18.902, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas.
- Decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios.
- Decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley N° 21.473, sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos.
- Ley N° 8.946, que fija el texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal.
- Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- Decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
- Decreto con fuerza de ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería.
- Decreto ley N° 3.525, de 1980, del Ministerio de Minería, que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Ley N° 20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras.
- Ley N° 20.424, estatuto orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones.

- Decreto ley N° 1.762, de 1977, del Ministerio de Transportes, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Transportes y organiza la Dirección Superior de las Telecomunicaciones.
- Decreto con fuerza de ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes.
- Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y las leyes que indica.
- Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones.
- Decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1972, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado.

## II. MECANISMOS CLAVE PARA LOGRAR OBJETIVOS SEGÚN EL PROYECTO DE LEY

- Digitalización y centralización de información.
- Simplificación de procedimientos administrativos.
- Uso estratégico del silencio administrativo.
- Promoción de declaraciones juradas en autorizaciones críticas.
- Establecimiento de responsabilidades claras sin generar incentivos negativos.
- Monitoreo y modernización continua mediante Oficina especializada.
- Inclusión de mecanismos de consulta previa, libre e informada para comunidades potencialmente afectadas.

## III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto pretende abordar desafíos regulatorios vinculados a autorizaciones sectoriales, caracterizados por dispersión normativa, procesos prolongados y ausencia de certeza jurídica. Actualmente se tramitan más de 380 autorizaciones en 37 servicios públicos distintos.

## IV. ANÁLISIS CRÍTICO GENERAL DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS

Este apartado agrupa los principales elementos del proyecto de ley que, desde una perspectiva de derechos humanos y empresas, pueden representar riesgos o requerir ajustes para alinearse con estándares internacionales de debida diligencia, transparencia y participación.

### 1. Técnicas Habilitantes Alternativas (THA)

Estas técnicas buscan simplificar los procedimientos administrativos mediante el reemplazo de autorizaciones formales por avisos o declaraciones juradas. Si bien pueden mejorar la eficiencia, presentan serios riesgos para el respeto de los derechos humanos y el medio ambiente.

**Riesgos:**

- Reducción del escrutinio previo, debilitamiento de los procesos de participación ciudadana, falta de evaluación de impactos, posible omisión de consultas indígenas y ambientales.

**Recomendaciones:**

- Exigir la integración explícita de la debida diligencia obligatoria en derechos humanos y ambientales para todas las empresas beneficiarias de autorizaciones sectoriales.
- Incorporar mecanismos específicos de participación, consulta previa, libre e informada, y reparación alineados con estándares internacionales.
- Definir con precisión las responsabilidades de empresas y órganos estatales en casos de abusos o violaciones a los derechos humanos y medio ambiente derivados de proyectos autorizados.

- Establecer criterios específicos para sectores sensibles de los proyectos de inversión desde la perspectiva de derechos humanos y ambiental (salud, minería, energía, forestación).
- Adoptar medidas claras para garantizar la rendición de cuentas, incluyendo la transparencia y accesibilidad de información crítica, especialmente en licitaciones y concesiones públicas.

2. **Ventanilla Única Digital (Plataforma SUPER - SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE PERMISOS SECTORIALES)**

**Riesgos:**

- Aunque el artículo 54 establece que el sistema será de acceso público y gratuito para cualquier persona, persisten riesgos asociados a la brecha digital. Las comunidades rurales, personas mayores, pueblos indígenas y personas con discapacidad podrían quedar excluidas si no se implementan medidas efectivas de accesibilidad digital, conectividad territorial y alfabetización tecnológica.
- La interoperabilidad prometida entre plataformas sectoriales, si no se regula con estándares de calidad, puede generar opacidad, duplicidad de registros o falta de trazabilidad en procedimientos sensibles.

**Recomendaciones:**

- Garantizar acceso público y gratuito a la información, incluidos los expedientes; establecer mecanismos de observación ciudadana; asegurar traducción a lenguas indígenas y adecuación para personas con discapacidad.

3. **Estabilidad Regulatoria para Inversiones Estratégicas – artículos 76 y 77**

**Riesgos:**

- El régimen de estabilidad regulatoria busca que los requisitos técnicos y normativos para las autorizaciones sectoriales vinculadas a proyectos con Resolución de Calificación Ambiental favorable se mantengan sin modificaciones por un período de hasta 8 años desde la presentación al SEIA. Esta figura puede limitar la capacidad del Estado para actualizar normas en

respuesta a nuevas evidencias científicas, conflictos socioambientales o estándares internacionales. Asimismo, delega a los propios titulares la identificación de la normativa a congelar, lo que puede generar desequilibrios en la negociación regulatoria.

- El artículo 76 permite que estas autorizaciones se tramiten bajo las normas vigentes al momento del ingreso al SEIA si el titular lo declara expresamente. Aunque existen excepciones por razones de interés público impostergables, no se detallan criterios objetivos ni procedimientos participativos para definirlas. El artículo 77 amplía esta prerrogativa incluso antes de la emisión de la RCA, condicionando los efectos de la autorización sectorial a la calificación ambiental favorable.

**Recomendaciones:**

- Establecer causales explícitas de revisión o suspensión ante evidencia de afectación a derechos humanos o ambientales; permitir revisión periódica por órganos con participación ciudadana.

4. **Silencio Administrativo Positivo**

- La regla por la cual una solicitud se entiende aprobada si no es respondida es riesgos en determinados contextos.

**Riesgos:**

- Aprobación automática de iniciativas sin evaluación adecuada, omisión de consulta indígena, falta de garantías procesales.

**Recomendaciones:**

- Excluir esta figura en materias ambientales, sociales, o territoriales sensibles; establecer excepciones expresas en caso de afectación a derechos colectivos.

5. **Oficina de Autorizaciones Sectoriales**

Es el órgano coordinador del sistema, pero su diseño institucional no contempla facultades ni competencias explícitas en derechos humanos o participación comunitaria.

**Riesgos:**

- Limitado alcance en la revisión de impactos sociales o ambientales; rol tecnocrático sin legitimidad social.

**Recomendaciones:**

- Incorporar un mandato en derechos humanos y sostenibilidad; crear consejo asesor multisectorial con representación de pueblos indígenas y sociedad civil.

6. **Compatibilidad con Acuerdo de Escazú y Convenio 169 OIT**

El proyecto no asegura de forma explícita la realización de procesos de participación temprana ni la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas en los términos de los tratados internacionales ratificados por Chile.

**Riesgos:**

- Violación a obligaciones internacionales, judicialización de proyectos, pérdida de legitimidad institucional.

**Recomendaciones:**

- Incorporar como obligación transversal la consulta previa y participación vinculante en proyectos que afecten territorios indígenas o bienes comunes.

## V. Análisis desde el enfoque Derechos Humanos y Empresas

**Falencias identificadas:**

- El diseño actual del proyecto presenta falencias estructurales que vulneran los estándares internacionales de derechos humanos y debida diligencia empresarial a los que Chile ha adherido. La mantención sin ajustes de mecanismos como las Técnicas Habilitantes Alternativas (THA), el silencio administrativo positivo o la ausencia de garantías de consulta previa constituyen incumplimientos normativos concretos más que meros riesgos potenciales.
- No se incluyen mecanismos explícitos para la debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente como estándar obligatorio para la concesión y renovación de autorizaciones sectoriales.

- Ausencia de definiciones claras respecto a responsabilidades extraterritoriales y derechos humanos en las cadenas de suministro relacionadas con autorizaciones.
- Falta de mecanismos de consulta y participación directa y efectiva de comunidades potencialmente afectadas, especialmente comunidades indígenas y rurales, incumpliendo parcialmente con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- No se establece un mecanismo específico de remediación y reparación por posibles daños derivados de las autorizaciones otorgadas.
- Carencia de criterios específicos para proteger derechos humanos y ambientales en zonas vulnerables (por ejemplo, zonas de sacrificio ambiental).
- Necesidad de integración explícita de medidas contra la corrupción vinculadas directamente a la tramitación de autorizaciones.

**Recomendaciones:**

- Integrar explícitamente la debida diligencia obligatoria en derechos humanos y ambientales para todas las empresas beneficiarias de autorizaciones sectoriales.
- Incorporar mecanismos específicos de participación, consulta previa, libre e informada, y reparación alineados con estándares internacionales.
- Definir claramente las responsabilidades de empresas y órganos estatales en casos de abusos o violaciones a los derechos humanos y medio ambiente derivados de proyectos autorizados.
- Establecer criterios específicos para sectores sensibles desde la perspectiva de derechos humanos y ambiental (salud, minería, energía).
- Adoptar medidas claras para garantizar la rendición de cuentas, incluyendo la transparencia y accesibilidad de información crítica, especialmente en licitaciones y concesiones públicas.

**Conclusión:**

El proyecto de ley Marco de Autorizaciones Sectoriales representa un esfuerzo por sistematizar y modernizar la tramitación de autorizaciones administrativas en Chile. Sin embargo, su actual diseño normativo omite componentes esenciales para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en contextos empresariales, lo que puede traducirse no sólo en riesgos, sino en incumplimientos concretos de estándares internacionales a cuyo cumplimiento el Estado de Chile se ha comprometido mediante tratados internacionales, como el Acuerdo de Escazú y el Convenio 169 de la OIT.

La falta de salvaguardias efectivas frente a mecanismos como las THA, el silencio administrativo positivo o la estabilidad regulatoria inamovible, amenaza con profundizar las asimetrías de poder, debilitar el acceso a la justicia y excluir a comunidades afectadas de los procesos que determinan su entorno y medios de vida. Incorporar una mirada centrada en la debida diligencia, la participación sustantiva y la transparencia real es no sólo una necesidad jurídica, sino una condición ética mínima para avanzar hacia un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible y democrático. Limitar su aplicación a sectores de bajo impacto, establecer salvaguardias para sectores críticos, incluir evaluación previa obligatoria, monitoreo posterior verificable y canales efectivos de participación.